



CONVENIO N° 002 – 2014-GR CUSCO-DRSC-ODCI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y LA ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N° 20171092354 y domicilio legal en Av. De La Cultura N° s/n, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Región Cusco, debidamente representada por su Director General Director General Médico Cirujano **JORGE ALBERTO SOTO LA SERNA PERALTA**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2014-GR Cusco/PR, de fecha 13 de Enero del 2014, identificado con D.N.I. N° 31003291, a quien en adelante se le denominará **DIRESA**; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**, con RUC N° 20147421070 y domicilio legal en Jirón 28 de Julio, S/N, Plaza de Armas, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Región Cusco, debidamente representado por su Alcalde, la **Lic. MARISABEL CASOS BONETT**, en mérito a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Canchis, de fecha 28 de Abril del 2014, identificado con DNI N° 24700745, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD** y; de otra parte la **ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ**, identificada con RUC N° 20469799311, con domicilio en Jirón Tomas Ramsey N° 508 Urb. Primavera, Magdalena del Mar, Provincia de Lima y Región Lima Metropolitana, debidamente representada por sus apoderadas especiales, la señora **CARMEN JULIA EMILI PISFIL GARCÍA**, identificada con DNI N° 16706737 y por la señora **MARIA ELENA GUEVARA AUSEJO**, identificada con DNI N° 25465850, según poderes que corren inscritos en el Asiento A007 de la Partida Electrónica N° 03000044 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima, a quien en adelante se le denominará **SOLARIS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DIRESA**, es un Órgano de Línea, que por delegación Sectorial y del Gobierno Regional de Cusco, está encargada de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la región Cusco, con arreglo a la Constitución Política del Estado, Ley General de Salud y conexos.

La **MUNICIPALIDAD** emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para hacer realidad el desarrollo integral y sostenible de la Provincia. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo local, promoviendo la inversión pública y privada y, si es necesario mecanismos de cooperación técnica nacional e internacional. Especial énfasis de trabajo demanda los sectores de educación, salud, generación de empleos y la garantía del ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

SOLARIS, es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo, sin fines de lucro, que desarrolla sus actividades en la República del Perú con Registro de ONGD del Ministerio de Relaciones Exteriores / Agencia Peruana de Cooperación Internacional con Resolución Directoral N° 444 - 2011 / APCI - DOC. Las actividades del Programa Salud para el Desarrollo se enmarcan en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037 - 2010 MINSa.





CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONVENIO



La DIRESA, la MUNICIPALIDAD DE CANCHIS y SOLARIS en el cumplimiento de sus Objetivos Estratégicos Institucionales han coincidido en implementar un modelo de gestión concertada para el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud con el objeto de mejorar la capacidad y desempeño de los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia de Canchis, estableciéndose como ámbito del piloto de intervención la Micro Red de Servicios de Salud Pampaphalla.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CANCHIS



La DIRESA, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS han coincidido en aprobar la ejecución del Proyecto Colaborativo: FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, en adelante PROYECTO, que propone SOLARIS en su Plan Operativo 2011 - 2014. El conjunto de actividades que comprenden el PROYECTO son consideradas de carácter oficial al suscribir el presente Convenio.

La DIRESA, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS coinciden en afirmar que es prioritario fortalecer la gestión, organización, financiamiento, prestación y calidad de los servicios de salud del primer nivel de atención en salud de la Provincia de Canchis a través del PROYECTO incidiendo prioritariamente sobre los servicios de salud que producen actividades a nivel de familias y comunidades.

La DIRESA, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS acuerdan que el PROYECTO promoverá la Articulación Territorial Presupuestal para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud de la Provincia de Canchis para lo cual la DIRESA a través de la Unidad Ejecutora Red de Salud Canas Canchis espinar (RED CCE) y la MUNICIPALIDAD con la asistencia técnica de SOLARIS trabajaran colaborativamente la programación presupuestal 2014 y 2015.

CLÁUSULA CUARTA:

BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 4.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.4 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.9 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.10 Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 4.11 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 4.12 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.13 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.14 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.15 Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.16 Ley N° 29332, Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- 4.17 Decreto de Urgencia N° 119-2009; modificación de la Ley N° 29332, Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- 4.18 RM N° 399 2004 PCM, crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y aprueba su Directiva de organización y funcionamiento.





- 4.19 RM N° 143 2012 MIDIS, Aprueba la Directiva N° 005 "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientados a la construcción del Padrón General de Hogares del SISFOH".
- 4.20 RM N° 342 2011 PCM, Aprueba la nueva Ficha Socioeconómica Única (FSU) a ser utilizada por el SISFOH.
- 4.21 RM N°468-2008-MINSA, Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01-Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 4.22 Decreto Supremo N° 047 2009 PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- 4.23 Marco Macroeconómico Multianual 2013 - 2015.
- 4.24 DS N° 004 2010 PCM, Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 4.25 DS N° 004 2013 PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.26 Documento Técnico: "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con Énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada" RM N° 520 2010 MINSA.
- 4.27 Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención" 2011-2021 RM N° 278 2011 MINSA.
- 4.28 Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad" RM N° 464 2011 MINSA.
- 4.29 Guía Técnica "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad". RM N° 095 2012 MINSA.
- 4.30 Directiva Administrativa N° 193 MINSA DGSP - V.01 "Metodología para la Mejora del Desempeño en base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención". RM N° 556 2012 MINSA.
- 4.31 OR N° 081-2010-CR/GRC.CUSC, Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021.
- 4.32 Plan Regional Concertado de Salud 2005 - 2021.
- 4.33 Resolución Directoral N° 01351-2012-DRSC/DGDPH, mediante el cual se constituye el Gabinete de Trabajo Colaborativo Regional para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.
- 4.34 Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPC, mediante el cual se conforma el Gabinete de Trabajo Colaborativo Local para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.
- 4.35 Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y desarrollo de la niña y el niño menor de 5 años aprobado con R.M. N° 9990-2010/MINSA.
- 4.36 Norma Técnica de Salud N° 0080-V-03 que establece el esquema nacional de vacunación aprobada con R.M. N° 510-2013/MINSA.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS CONJUNTOS

- 5.1 La DIRESA, LA RED DE SALUD DE CANAS CANCHIS ESPINAR, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS y SOLARIS implementarán el Proyecto Colaborativo: FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD EN LA PROVINCIA DE CANCHIS que ha propuesto SOLARIS para el periodo 2013 - 2014. Las intervenciones a ejecutar a través del PROYECTO son en virtud de este Convenio Específico de carácter oficial para todos los efectos y el cronograma de implementación de las actividades se establecen en los Planes Operativos Institucionales anuales.
- 5.2 La DIRESA y SOLARIS continuará operando a través del GABINETE DE TRABAJO COLABORATIVO REGIONAL con Resolución Directoral N° 01351-2012-DRSC/DGDPH, en el mismo que se designan a sus miembros. Este GABINETE estará a cargo de la asistencia técnica para las intervenciones articuladas y consensuadas.
- 5.3 La MUNICIPALIDAD, LA RED CANAS CANCHIS ESPINAR y SOLARIS han constituido un GABINETE DE TRABAJO COLABORATIVO LOCAL mediante Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPC, en el mismo que se designan a sus miembros. Este GABINETE estará a cargo de la planificación programación y ejecución de intervenciones articuladas y consensuadas en Planes Operativos Anuales del PROYECTO.





5.4 La DIRESA, la RED CANAS CANCHIS ESPINAR, LA MUNICIPALIDAD y SOLARIS, promoverán en el marco del presente convenio, un proceso de articulación territorial para el Fortalecimientos del Primer Nivel de Atención en Salud.

5.5 La DIRESA, la RED CANAS CANCHIS ESPINAR Y LA MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través de los GABINETES promoverán y producirán el marco regulatorio regional y local ad hoc para el desarrollo de las intervenciones que se consideren necesarias implementar para el logro del objeto del PROYECTO. Los instrumentos legales deberán promulgarse en el transcurso del primer semestre del año 2014.

5.6 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través del GABINETE implementarán la Metodología para la mejora del desempeño en base a buenas prácticas para la atención de Salud en el Primer Nivel de Atención en el ámbito de la Provincia de Canchis. Asimismo, promoverán la actualización del padrón nominal de niños y gestantes considerando como marco metodológico e instrumental las normas técnicas señaladas en los puntos 4.33, 4.34 y 4.35 de la CLÁUSULA CUARTA.

5.7 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través del GABINETE desarrollaran sobre la base de la identificación de brechas de desempeño identificadas:

5.7.1 Proyectos de Mejora para cerrar brechas que requieran organización interna de la estructura y procesos de los servicios de salud.

5.7.2 Proyectos de Mejora para cerrar brechas que requieran gasto público a través de los Programas Presupuestales Articulado Nutricional y Materno Neonatal o del Seguro Integral de Salud.

5.7.3 Proyectos de Mejora para cerrar brechas que requieran gasto público a través de Plan de Incentivos Municipales, o Proyectos de Inversión Pública que apliquen a Gastos de Inversión local, regional o nacional.

5.8 La DIRESA, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través de los GABINETES solicitaran oficialmente al Ministerio de Salud y Ministerio de Económica y Finanzas asistencia técnica para el desarrollo de los procesos de medición de desempeño, identificación de brechas de desempeño, elaboración de proyectos de mejora y asesoría para la implementación y evaluación de los proyectos.

5.9 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través del GABINETE DE TRABAJO COLABORATIVO LOCAL convocaran a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Canchis y a la Sociedad Civil para constituir el Comité Multisectorial de Salud a fin de impulsar la siguiente agenda:

5.9.1 Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de Salud de los distritos de la Provincia de Canchis.

5.9.2 Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad en los distritos de la Provincia de Canchis.

5.9.3 Gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud en los distritos de la Provincia de Canchis.

5.9.4 El Comité Multisectorial de Salud con la asistencia técnica del PROYECTO establecerán las Prioridades, Políticas Sanitarias y Estrategias de financiamiento que permitan la implementación de las mismas, las cuales estarán definidas en el Plan Concertado de Salud para la Provincia de Canchis.

5.9.5 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR, la MUNICIPALIDAD y SOLARIS a través del GABINETE convocarán a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Canchis para impulsar el Acuerdo Provincial Vinculante para la orientación del Plan de Incentivos Municipales, los Presupuestos Participativos, el Programa Presupuestal Articulado Nutricional y Materno Neonatal, los reembolsos del Seguro Integral de Salud así como otras fuentes de financiamiento público o de cooperación a promover el gasto en salud en las líneas de acción propuestas en el ítem 5.7.1, 5.7.2 y 5.7.3. Para este fin, el PROYECTO proporcionará la asistencia técnica necesaria.

CLÁUSULA SEXTA:

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 La MUNICIPALIDAD aprobará mediante Resolución de Alcaldía este Convenio para su implementación desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014. En esta Resolución de Alcaldía se ampliarán los miembros del GABINETE de acuerdo a la cláusula 5.3.

5.3.





6.2 La MUNICIPALIDAD designará mediante Resolución de Alcaldía a los miembros del **Equipo Técnico de Articulación Territorial Presupuestal** que en coordinación con la **DIRESA** y **SOLARIS** desarrollaran en forma colaborativa la Programación Presupuestal 2014 y 2015 para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud en la Provincia de Canchis.

6.3 La MUNICIPALIDAD propondrá y aprobará normas locales ad hoc de apoyo al **PROYECTO** en coordinación con la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** y **SOLARIS**.

6.4 La MUNICIPALIDAD aportará recursos técnicos, logísticos y presupuestales al desarrollo de los **Compromisos Conjuntos** establecidos en la **Cláusula Quinta**. El detalle de los recursos presupuestales y logísticos y la magnitud de los mismos se dará con cargo a disponibilidad presupuestal y procedimientos administrativos regulares.

6.5 La MUNICIPALIDAD en coordinación con la **DIRESA** y **SOLARIS** solicitará al Ministerio de Salud y Ministerio de Económica y Finanzas asistencia técnica para el desarrollo de los procesos de medición de desempeño, identificación de brechas de desempeño, elaboración de proyectos de mejora y asesoría para la implementación y evaluación de los proyectos.

6.6 La MUNICIPALIDAD en coordinación con la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** y **SOLARIS** convocará a las autoridades municipales, funcionarios y trabajadores del sector público, representantes de la sociedad civil y del sector privado de los distritos de la provincia de Canchis para la constitución y operatividad del **Comité Multisectorial de Salud, Plan Concertado de Salud** y el desarrollo del **Acuerdo Provincial Vinculante** según se señala en el numeral 5.7 y 5.8 y 5.9

6.7 La MUNICIPALIDAD en coordinación con la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** y **SOLARIS** propondrá los centros poblados y el cronograma de atención del **Programa: La Salud en tu Comunidad**, estando encargado asimismo de la convocatoria y difusión a fin de garantizar la amplia participación de las familias y comunidades en el desarrollo de las atenciones integrales de salud programadas con énfasis en las prestaciones preventivas y promocionales de la salud.

6.8 La MUNICIPALIDAD, asumirá los gastos de operación, mantenimiento y seguros de 01 CAMIONETA 4X4 cedida en uso por **SOLARIS** a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, para fines de apoyo a la implementación del **PROYECTO** y fines conexos que establezca la MUNICIPALIDAD. Los detalles de la Camioneta y las condiciones de la cesión en uso se detallan en el **Anexo 01** y son de carácter vinculante.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

COMPROMISOS DE LA DIRESA

7.1 La **DIRESA** aprobará mediante Resolución Directoral este Convenio para su implementación desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

7.2 La **DIRESA** designará mediante Resolución Directoral a los miembros conformantes del **Equipo Técnico para la Articulación Territorial Presupuestal** que en coordinación con la Municipalidad Provincial de Canchis y **SOLARIS** desarrollaran en forma colaborativa la Programación Presupuestal 2014 y 2015 para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud.

7.3 La **DIRESA** a través de la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** propondrá y aprobará normas legales locales ad hoc de apoyo al **PROYECTO** en coordinación con la MUNICIPALIDAD y **SOLARIS**.

7.4 La **DIRESA** a través de la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** aportará recursos técnicos, logísticos y presupuestales al desarrollo de los **Compromisos Conjuntos** establecidos en la **Cláusula Quinta**. El detalle de los recursos presupuestales y logísticos y la magnitud de los mismos se dará con cargo a disponibilidad presupuestal y procedimientos administrativos regulares.

7.5 La **DIRESA** en coordinación con la MUNICIPALIDAD y **SOLARIS** solicitará al Ministerio de Salud y Ministerio de Económica y Finanzas asistencia técnica para el desarrollo de los procesos de medición de desempeño, identificación de brechas de desempeño, elaboración de proyectos de mejora y asesoría para la implementación y evaluación de los proyectos.

7.6 La **DIRESA** a través de la **RED CANAS CANCHIS ESPINAR** en coordinación con **SOLARIS** identificarán las brechas de desempeño el cual será incorporado en el Plan Operativo Institucional de la Red de Servicios a través de los proyectos de Mejora incorporados en los Acuerdos de Gestión de la **DIRESA**, considerando como marco metodológico e instrumental las normas técnicas señaladas en la **CLAUSULA CUARTA**.





- 7.7 La DIRESA a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar asumirá los gastos de operación y mantenimiento de **02 UNIDADES MÉDICAS ODONTOLÓGICAS** equipadas y cedidas en uso por **SOLARIS** a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014. El uso de las 02 UNIDADES MÉDICAS ODONTOLÓGICAS es **exclusivo** para el desarrollo del Programa: **La Salud en tu Comunidad** que favorece el primer nivel de atención a través de acciones itinerantes. El desarrollo del Programa: **La Salud en tu Comunidad** se coordinará para todo efecto con la **MUNICIPALIDAD** y **SOLARIS**. Los detalles de las 02 Unidades Médicas Odontológicas equipadas y las condiciones de la cesión en uso se detallan en el **Anexo 02** y son de carácter vinculante.
- 7.8 La DIRESA asumirá los gastos de operación y mantenimiento de **01 CAMIONETA 4x4** cedida en uso por **SOLARIS** a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014. El uso de la 01 CAMIONETA 4x4 es exclusivo para el desarrollo del Proyecto **Colaborativo Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud**, y el programa: **La Salud en tu Comunidad**. Los detalles de 01 CAMIONETA 4x4 y las condiciones de la cesión en uso se detallan en el **Anexo 03** y son de carácter vinculante.
- 7.9 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR asumirá los gastos de operación y mantenimiento de **01 CAMIONETA 4x4** cedida en uso por **SOLARIS** a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014. El uso de la 01 CAMIONETA 4x4 es exclusivo para el desarrollo del Proyecto **Colaborativo Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud**, y el programa: **La Salud en tu Comunidad**. Los detalles de 01 CAMIONETA 4x4 y las condiciones de la cesión en uso se detallan en el **Anexo 04** y son de carácter vinculante.
- 7.10 La RED CANAS CANCHIS ESPINAR facilitará un espacio físico con acceso a un punto de internet en las instalaciones de la Unidad Ejecutora Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar en la ciudad de Sicuani, para uso de la Secretaría Técnica del Gabinete de Trabajo Colaborativo Local, cuyos equipos y muebles serán proporcionados por **SOLARIS**.

CLÁUSULA OCTAVA:

COMPROMISOS DE SOLARIS

- 8.1 SOLARIS con cargo a sus Plan Operativos 2013 y 2014 brindará **asistencia técnica** al PROYECTO mediante su Asesor Nacional en Salud y el Consultor del PROYECTO.
- 8.2 SOLARIS con cargo a sus Plan Operativos 2013 y 2014 facilitará asistencia presupuestal al Proyecto, Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en Salud de la Provincia de Canchis, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de colaborar en los procesos de mejora del gasto público procedente de Gastos Corrientes (con cargo a programas presupuestarios estratégicos y seguro integral de salud fundamentalmente) o Gastos de Inversión (con cargo a plan de incentivos municipales, o proyectos de inversión pública priorizados).
- 8.3 SOLARIS asumirá la **secretaría técnica** del GABINETE. Para este fin contratará desde la suscripción de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 al **Consultor del PROYECTO**.
- 8.4 SOLARIS propondrá normas legales locales ad hoc de apoyo al PROYECTO en coordinación con la MUNICIPALIDAD y la DIRESA.
- 8.5 SOLARIS cede en uso **01 Camioneta 4x4** en buen estado de operación y mantenimiento a la MUNICIPALIDAD a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, para fines de apoyo a la implementación del PROYECTO.
- 8.6 SOLARIS cede en uso **01 Camioneta 4x4** en buen estado de operación y mantenimiento a la DIRESA sede Cusco y **01 camioneta 4x4** en buen estado de operación y mantenimiento a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, para fines de apoyo a la implementación del PROYECTO.
- 8.7 SOLARIS cede en uso 02 Unidades Médicas Odontológicas equipadas en buen estado de operación y mantenimiento a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar de la DIRESA a partir de la suscripción de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, para fines de apoyo a la implementación del PROYECTO.
- 8.8 Se deja plena constancia que SOLARIS no tendrá a su disposición efectiva el uso o manejo directo de los recursos presupuestales asignados por la MUNICIPALIDAD, DIRESA, o la Red Canas Canchis Espinar y por tanto no tendrá responsabilidad alguna en el uso de





CLÁUSULA NOVENA:

VIGENCIA



El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el **31 de diciembre de 2014**. El mismo que podrá ser prorrogado o renovado por acuerdo de las partes, previa evaluación de los objetivos del Convenio. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá el Contrato de Renovación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Cualquier modificación, restricción, renovación o ampliación al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

Reglas de interpretación del convenio:

- El Convenio debe ser interpretado de acuerdo a lo expresado en él y según el principio de la buena fe.
- Las cláusulas del Convenio se interpretarán de manera sistemática.
- Las expresiones con sentido dudoso deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza del Convenio.

Integración:

- Los defectos o vacíos en la normatividad del presente Convenio o las dudas en la interpretación, se resolverá por acuerdo de partes sin perjuicio que se recurra a las normas legales referentes al acto jurídico, los contratos y demás del ordenamiento jurídico que resulten compatibles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** designa como su representante al **Gerente de Desarrollo Social**; la **DIRESA** designa al **Sub Director Regional de Salud**, y para fines operativos al Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Canas Canchis Espinar y Jefe de la Micro Red Pampaphalla, y **SOLARIS** designa como su representante al **Consultor del PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio los supuestos que a continuación se detallan:

- 11.1 Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de los compromisos asumidos en el presente documento. Para tal efecto se deberá cursar una carta notarial al domicilio de la parte en mención, señalados en la introducción del presente convenio indicando el incumplimiento de la obligación. El convenio concluye en forma automática a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que se curse la carta notarial.
- 11.2 A solicitud de cualquiera de las partes, cursando comunicación previa por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, sin necesidad de expresión de causa.
- 11.3 Si **SOLARIS** deja de operar en la zona, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso, **SOLARIS** no será pasible de ningún tipo de reclamo posterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

12.1 Toda comunicación, que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.





12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente o en su defecto será certificada por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente a los domicilios legales de la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación. En caso contrario serán válidas las comunicaciones dirigidas a los domicilios indicados en la parte introductoria del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN

Todas las partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, culpa y ningún vicio de voluntad que enerve su vigencia, siendo fiel expresión de la autonomía de su voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan constancia que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en cuatro (04) ejemplares de igual valor legal, en la Ciudad del Cusco, a los 23 días del mes de Julio del 2014.


Méd. Jorge Alberto Soto La Serna Peralta
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



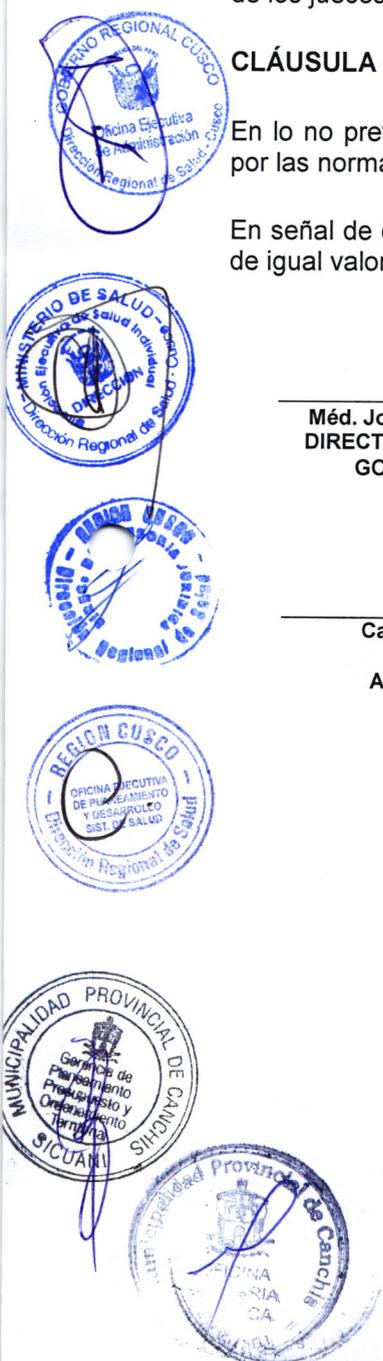
Marisabel Casos Bonett
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ASOCIACIÓN SOLARIS PERU


CARMEN JULIA EMILII PISHIL GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
Carmen Julia Emilii Pishil García
DIRECTORA NACIONAL
ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ



María Elena Guevara
APODERADA
ASOCIACIÓN SOLARIS PERÚ





ASOCIACION SOLARIS PERU

ANEXO 01

CAMIONETA ENTREGADA EN CESION EN USO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION CORRECTA DEL BIEN	NUMERO SERIE	MARCA	MODELO	VALOR UNIT. \$	CANTIDAD
6001010300007	CAMIONETA PICK UP TOYOTA HI LUX 4x4 CD AÑO 2003 PLACA: PIN-413, 04 CILINDROS, 05 ASIENTOS, MECANICO, 04 PUERTAS, DIESEL.	5L-5384831	TOYOTA	HI LUX 4X4 CD	21,445.00	1



ANEXO 02 A

UNIDADES MEDICAS Y EQUIPAMIENTO ENTREGADOS EN CESION EN USO A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION CORRECTA DEL BIEN	NUMERO SERIE	MARCA	MODELO	VALOR UNIT. \$	CANTIDAD
30340012	UNIDAD MEDICA DE SALUD TOYOTA DYNA AÑO 2002 PLACA: XO-5297, CAMION TOYOTA DYNA, DIESEL, MOTOR N° 15B-1700264, CARGA UTIL 4.755 CON EQUIPAMIENTO	CBU-071922	TOYOTA	DYNA 400	48,046.00	1.00
4002624100006	02 UND. COMPRESORA DENTAL SCHULZ		SHULTZ	MSV650		2.00
40110016	ESTERILIZADOR ODONTOBRAS	2005033005	ODONTOBRAS	EL-1.1		1.00
24170004	GENERADOR ELECTRICO HONDA EG-5000	EA7-4135714	HONDA	EG-5000		1.00
41110010	SILLON DENTAL CON ACCESORIOS	196999	GNATUS	-		1.00
S/C	EXTINTOR DE 4 KG					1.00
90410346	ATACADOR DE CEMENTO					8.00
90420719	BALANZA DE PRECISION SOENHLE		SOENHLE			1.00
9006010040001	BALANZA TIPO RELOJ SALTER	2006T1407ASPO		25KG		1.00
90410628	BOTADOR PATA DE CABRA					2.00
90410629	BOTADOR RECTO ACANALADO					6.00
90420661	CAJA DE ENDODONCIA					1.00
42120006	CENTRIFUGA HETTICH		HETTICH			1.00
90410350	CUBETA DE METAL GRANDE					3.00
90410349	CUBETA DE METAL PEQUEÑA					5.00
90410632	CURETA PARA DENTINA					20.00
90420362	CURETAS DE ALVEOLO AESCULAP					1.00
40190005	DOPLER PORTATIL	91053642	MEDASONIC			1.00
90420641	EQUIPO DE PARTO DE 6 PIEZAS					1.00
90420690	EQUIPO OXIGENOTERAPIA					1.00
90410353	ESPATULA DE CEMENTO					10.00
9007010270002	ESPATULA PARA RESINA		AESCULAP			2.00
9007010280002	ESPEJO BUCAL No 5 C/MANGO		S/M			20.00
90420376	ESTETOSCOPIO					1.00
90420652	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO LITMAN					1.00
90410354	EXPLORADOR MONOPOLAR-BIPOLAR					10.00
9007010310002	FORCEP BAYONETA ADULTO		STAINLESS			2.00
9007010320002	FORCEP BAYONETA NIÑOS		STAINLESS			1.00
90410642	FORCEP BAYONETA PARA RAICES					1.00
90410345	FORCEP MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO					2.00
9007010390002	FORCEP PICO DE LORO ADULTO		STAINLESS			2.00
9007010400002	FORCEP PICO DE LORO NIÑO		STAINLESS			1.00
90410645	FORCEP PICO DE MILANO					2.00
90410646	FORCEP RECTO					4.00
9007010710001	FORCEP TERCERA MOLAR SUPERIOR		STAINLESS			1.00
90410647	FORCEP UNIVERSAL ADULTO					2.00
9007010700001	FORCEP UNIVERSAL PEDIATRICO		STAINLESS			1.00
90410005	FORCEPS MOLAR SUPERIOR DERECHO	S/N	AESCULAP	S/M		1.00
90410648	FRESERO					2.00
9008010070001	GRADILLA DE METAL PARA TUBOS		S/M			1.00
42140030	HEMOGLOBINOMETRO PARA ANALISIS DE SA	0008003043	HEMOGUE			1.00
90410357	JERINGA CARPULE ARTICULADA					5.00
4002624050007	LAMPARA DE LUZ HALOGENA LITEX	6849390	DENTAMERICA	LITEX 695C		1.00
9001014200011	LINTERNA FRONTAL CON CARGADOR	S/SERIE	ENERGIZER CAM	S/MODELO		1.00
90420688	LUPA MANUAL DE PLASTICO					1.00
90420359	MARTILLO DE PERCUSION Y SENSIBILIDAD					1.00
41160004	MICROMOTOR LYNX		LYNX			1.00
4002725050001	MICROSCOPIO BINOCULAR ELECTRICO	6B20589	OLYMPUS	CX21FS1		1.00
40140007	PANTOSCOPIO RIESTER 08 PIEZAS		RIESTER			1.00
90410355	PINZA DE ALGODÓN					5.00
9008010120001	PIPETAS DE RANGOS VARIABLES		VARIOS			2 = 5ML Y 1ML
90430156	PIÑONERA DE ACERO INOXIDABLE MEDIANA					1.00
90420640	SET DE CURACIONES DE ACERO INOXIDABLE		NOPA			1.00
90410658	TALLADOR DE RESINA CON TITANIO					2.00
9006010050001	TALLIMETRO DE MADERA PLEGABLE DE 1.30M					1.00
90420374	TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE					2 grandes y 3 pequeños
90420656	TAMBOR MEDIANA DE ACERO INOXIDABLE					2.00
90420692	TENSIOMETRO PEDIATRICO MARCA MIM		MIM			1.00
90420657	TENSIOMETRO RIESTER ADULTO		RIESTER			1.00
90430172	TERMO DE PLASTICO DE 4L					1.00
90430155	TERMO DE REFRIGERACION PARA MUESTRA		RUBE			1.00



ANEXO 02 B

UNIDADES MEDICAS Y EQUIPAMIENTO ENTREGADOS EN CESION EN USO A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION CORRECTA DEL BIEN	NUMERO SERIE	MARCA	MODELO	VALOR UNIT. \$	CANTIDAD
30340008	UNIDAD MEDICA DE SALUD NISSAN CONDOR AÑO 1999 PLACA: XQ-8832, PETROLERO, N° MOTOR: TD42019538T, 2 EJES, 6 CILINDROS, 6 RUEDAS, 2 PASAJEROS, 3 ASIENTOS, FURGON.	T4U41080182	NISSAN	CONDOR 5	38,970.00	1.00
41170006	COMPRESORA DENTAL ALISEUM 1.0 HP	-	CAMPBELL	-	-	-
40110005	ESTERILIZADOR	-	GNATUS	-	-	-
41110005	UNIDAD DENTAL	-	GNATUS	-	-	-
S/C	GENERADOR ELECTRICO	-	YAMAHA	EF28001	-	-
	EXTINTOR DE 2 KG	-	-	-	-	-
90410346	ATACADOR DE CEMENTO	-	-	-	-	9.00
90420715	BALANZA DE PRECISION SOENHLE	-	SOENHLE	-	-	1.00
9006010040003	BALANZA TIPO RELOJ SALTER CON CALZONE	-	SALTER	-	-	1.00
9007010830002	BALON DE OXIGENO PEQUEÑO	-	WESTER MEDICA	XL-2022	-	1.00
90410628	BOTADOR PATA DE CABRA	-	-	-	-	2.00
90410629	BOTADOR RECTO ACANALADO	-	-	-	-	6.00
90420661	CAJA DE ENDODONCIA	-	-	-	-	1.00
42120005	CENTRIFUGA SELECTA DE 6 TUBOS	-	SELECTA	-	-	1.00
90430138	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE MEDIANO	-	-	-	-	1.00
90410350	CUBETA DE METAL GRANDE	-	-	-	-	3.00
90410349	CUBETA DE METAL PEQUEÑA	-	-	-	-	4.00
90410632	CURETA PARA DENTINA	-	-	-	-	20.00
90420362	CURETAS DE ALVEOLO AESCULAP	-	-	-	-	2.00
90410639	ESPATULA DE CEMENTO	-	-	-	-	10.00
9007010270002	ESPATULA PARA RESINA	-	AESCULAP	-	-	2.00
9007010280002	ESPEJO BUCAL No 5 C/MANGO	-	S/M	-	-	20.00
90420376	ESTETOSCOPIO	-	-	-	-	1.00
9008010180001	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	S/SERIE	RIESTER	DUPLEX BABY	-	1.00
90410354	EXPLORADOR MONOPOLAR-BIPOLAR	-	-	-	-	10.00
9007010310002	FORCEP BAYONETA ADULTO	-	STAINLESS	-	-	2.00
9007010320002	FORCEP BAYONETA NIÑOS	-	STAINLESS	-	-	1.00
90410642	FORCEP BAYONETA PARA RAICES	-	-	-	-	1.00
90410345	FORCEP MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO	-	-	-	-	1.00
9007010390002	FORCEP PICO DE LORO ADULTO	-	STAINLESS	-	-	3.00
9007010400002	FORCEP PICO DE LORO NIÑO	-	STAINLESS	-	-	1.00
90410645	FORCEP PICO DE MILANO	-	-	-	-	2.00
90410646	FORCEP RECTO	-	-	-	-	4.00
9007010710001	FORCEP TERCERA MOLAR SUPERIOR	-	STAINLESS	-	-	1.00
90410647	FORCEP UNIVERSAL ADULTO	-	-	-	-	2.00
9007010700001	FORCEP UNIVERSAL PEDIATRICO	-	STAINLESS	-	-	1.00
90410005	FORCEPS MOLAR SUPERIOR DERECHO	S/N	AESCULAP	S/M	-	2.00
90410356	FRESERO DE METAL	-	-	-	-	2.00
9008010070001	GRADILLA DE METAL PARA TUBOS	-	S/M	-	-	1.00
42140012	HEMOGLOBINOMETRO PARA ANALISIS DE SA	0008003182	HEMOCUE	-	-	1.00
90410357	JERINGA CARPULE ARTICULADA	-	-	-	-	5.00
4002624050008	LAMPARA DE LUZ HALOGENA LITEX	6853384	DENTAMERICA	LITEX 695C	-	1.00
9008010010001	LUPA MANUAL DE PLASTICO	-	S/M	-	-	1.00
41180003	MICROMOTOR LYNX MTI	-	LYNX	-	-	1.00
9008010100002	MICROSCOPIO EDU	9605651	WESCO	SM	-	1.00
9006010200001	PANTOSCOPIO (OFTALMOSCOPIO, RINOSCO	SS	RIESTER	SM	-	1.00
90410355	PINZA DE ALGODÓN	-	-	-	-	5.00
9008010120001	PIPETAS DE RANGOS VARIABLES	-	VARIOS	-	-	2 = 10ML, 2ML
90430156	RIÑONERA DE ACERO INOXIDABLE MEDIANA	-	-	-	-	1.00
90420363	SET DE CURACIONES DE ACERO INOXIDABLE	-	NOPA	-	-	1.00
90410658	TALLADOR DE RESINA CON TITANIO	-	-	-	-	2.00
9006010050001	TALLIMETRO DE MADERA PLEGABLE DE 1.30M	-	-	-	-	1.00
90430157	TAMBOR GRANDE DE ACERO INOXIDABLE	-	-	-	-	2.00
90420656	TAMBOR MEDIANA DE ACERO INOXIDABLE	-	-	-	-	2.00
90420666	TAMBOR PEQUEÑA DE ACERO INOXIDABLE	-	-	-	-	2.00
90420650	TENSIOMETRO PEDIATRICO RIESTER	-	RIESTER	-	-	1.00
90420657	TENSIOMETRO RIESTER ADULTO	-	RIESTER	-	-	1.00
90430172	TERMO DE PLASTICO DE 4L	-	-	-	-	1.00



ANEXO 03

CAMIONETAS ENTREGADAS EN CESIÓN EN USO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION CORRECTA DEL BIEN	NUMERO SERIE	MARCA	MODELO	VALOR UNIT. \$	CANTIDAD
6001010300028	CAMIONETA PICK UP TOYOTA HI LUX 4x4 CD AÑO 2006 PLACA: PIW-124, NUMERO MOTOR: 2KD-7069670, NUMERO CHASIS: 8AJFR22G2- 6450737	2KD-7069670	TOYOTA	HI LUX 4x4 CD	27,210.00	1
6.00101E+12	CAMIONETA PICK UP TOYOTA HI LUX 4x4 CD AÑO 2005 PLACA: PIT-277, NUM. MOTOR, CHASIS: 8AJFR22G0-64503081, MECANICO, DIESEL	2KD-9409882	TOYOTA	HI LUX 4x4 CD T	26,400.00	1

